



Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JORGE EMIRO BASTOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00161 00

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 56 de fecha 02 de octubre de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ba6f3eee134dfc7f1d060efa3098365c7f15ce4c4d4474ba37f7d06b30343b**

Documento generado en 29/09/2023 09:08:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Especializada en Seguridad Social
Derecho de Familia
Asesorías en Pensiones
Auxiliar de la Justicia

Rosmira Medina Peña
Abogada

Señores

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA No. 2020 - 00161

CAUSANTE: JORGE EMIRO BASTOS

A S U N T O: TRABAJO DE PARTICIÓN.

ROSMIRA MEDINA PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.754.648 de Ibagué, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 107.373 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como auxiliar de la justicia en el cargo de **PARTIDORA** debidamente nombrada en auto de fecha 28 de octubre de 2022 y habiendo aceptado dicho cargo mediante memorial de fecha 10 de noviembre de 2022, de manera atenta me permito **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION** correspondiente al proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- El señor **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, falleció el día 18 de enero de 2009 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en según Registro Civil de Defunción de la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 06648250.

2.- El señor **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, contrajo matrimonio católico con la señora **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.436, el día 19 de septiembre de 1981, según partida de matrimonio de la Parroquia del Niño Jesús de la ciudad de Bogotá, registrado al folio No. 218, acta No. 435 del libro de matrimonio No. 13, matrimonio registrado bajo el serial No. 7640005 de la Notaria 55 de Bogotá.

3.- Dentro del matrimonio conformada por los esposos **BASTOS - LLANOS**, procrearon dos hijas de nombre **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS y ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 52.899.555 y 52.934.140, respectivamente.

4.- Igualmente el señor **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, procreó una hija extramatrimonial de nombre **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.929.294, debidamente reconocido por el causante.

5.- Con ocasión de la muerte del señor **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, la señora **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.929.294, quien obran en calidad de hija del causante, otorgo poder para instaurar Proceso de Sucesión de su señor padre **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, quien falleció el día 18 de enero de 2009 en la ciudad de Bogotá D.C., al Doctor **GUILLERMO GOMEZ MONTES**, portador de la Tarjeta profesional No. 290.656 del Consejo Superior de la Judicatura, quién el día 9 de marzo de 2020 presentó la apertura del proceso de **sucesión**, trámite que por reparto correspondió al Juzgado Veinticinco (25) de Familia de esta ciudad, el cual, mediante auto del 6 de agosto de 2020, se procedió a declarar abierto y radicado el proceso de **sucesión intestada** del causante citado; en donde se reconoció a la señora **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, en calidad de hija del causante, dispuso el **emplazamiento** de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en el liquidatario de conformidad con el Artículo 490 del Código General del Proceso, en igual sentido se reconoció personería al doctor **GUILLERMO GOMEZ MONTES** como apoderado judicial de la señora antes mencionada en la forma y términos del poder conferido, se ordenó oficiar a la DIAN, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1418211, entre otros.

6.- En escrito elevado pro el apoderado **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA**, portador de la tarjeta profesional No. 247.023 del C.S. Judicatura anexa poder y anexos, a fin que se le reconozca a las señoras nombre **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 52.899.555, 52.934.140 y 51.692.436, respectivamente, en calidad de hijas y cónyuge supérstite.

7.- Por auto, fechado 25 de febrero de 2021 se reconoció a las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 52.899.555, 52.934.140 y 51.692.436, respectivamente, en calidad de

hijas y cónyuge supérstite e igualmente se reconoce personería jurídica al apoderado **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA** según mandato conferido.

8.- En auto de fecha 12 de mayo de 2021, se agriaron las respuestas de la DIAN, el edicto emplazatorio al registro nacional de emplazados, igualmente en el cuaderno de medidas cautelares se anexo el auto de la misma fecha en donde se agregó la respuesta de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona centro y la manifestación de la arrendataria Ydalia Vélez Montoya.

9.- En auto de fecha 1° de septiembre de 2021 se tiene en cuenta la inscripción del registro de emplazatorio a los acreedores, igualmente se fijó fecha de diligencia de inventarios y avalúos para el día 25 de octubre del 2021 a las 2:30 p.m.

10.- Posteriormente llegado el día **25 de octubre de 2021**, a la hora de las 2:30 p.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**, a la que concurren las apoderadas del proceso, en donde se presentaron las tres (3) partidas de activos sin pasivo presentados por el abogado Guillermo Gómez Montes. Igualmente, El abogado Jaime Enrique Bernal Medina presento una única partida de activos y tres (3) partidas de pasivos. Ambas partes estuvieron de acuerdo sobre la partida de activos correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1418211, ubicado en la Calle 18 D No. 108-25 Apartamento 201 Interior 2 de la Agrupación de Vivienda Avenida Centenario de la ciudad de Bogotá D.C., la cual fue avaluada en la suma de ciento cuarenta y cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente \$144.000.000.00. Igualmente se presentaron las objeciones por parte de cada uno de los apoderados de las partidas presentaron de acuerdo al Artículo 501 numeral 3° del C.G.P. que cada uno presento y dado a lo mismo, el Despacho dispuso fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia, para decidir sobre las objeciones presentadas para el día 17 de febrero de 2022 a las 2:30 p.m.

11.- Nuevamente llegado el día **17 de febrero de 2022**, a la hora de las 2:30 p.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia la continuación de Inventarios y Avalúos**, a la que solo concurre el apoderado Guillermo Gómez Montes, en donde se resolvió la objeción a los inventarios y avalúos, en donde se declaró probadas las objeción y consecuentemente se declaró: **PRIMERO.-** Se excluyeron las partidas 2 y 3 de los inventarios y avalúos iniciales presentados por el Dr Guillermo Gómez Montes. **SEGUNDO.-** Se declaró no probadas las objeciones presentadas en contra de la partidas 1ª y 2ª de los pasivos relacionados en la fecha de inventarios y avalúos iniciales presentados en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales presentadas por el Doctor Jaime Enrique Bernal Medina y en consecuencia

se ordenó su inclusión en los inventarios, con el avaluo otorgado a cada una de las partidas por el mencionado apoderado. **TERCERO.-** Declaró probada la objeción y en consecuencia excluir la partida 3ª de pasivos de los inventarios y avalúos iniciales presentados por el apoderado **CUARTO.-** Se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en audiencia del 25 de octubre de 2021.

12.- En escrito elevado por el apoderado **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA**, solicito aplazamiento de la audiencia por incapacidad médica. El Despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022 declara sin valor y efecto la audiencia celebrada el día 17 de febrero de 2021 y por lo tanto accede a reprograma nueva fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, para el día 23 de junio de 2022 a las 2.30 p.m.

13.- En auto de fecha 25 de mayo de 2022 se tiene por agregados las respuestas de la DIAN y Secretaria de Hacienda Distrital y se requiere a los interesados para que den cumplimiento a lo requerido por dichas entidades fiscales.

14.- Nuevamente llegado el día **23 de junio de 2022**, a la hora de las 2:30 p.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**, a la que solo concurren los apoderados Guillermo Gómez Montes y Jaime Enrique Bernal Medina, en donde se resolvió la objeción a los inventarios y avalúos, en donde se declaró probadas las objeción y consecuentemente se declaró: **PRIMERO.-** Se excluyeron las partidas 2 y 3 de los inventarios y avalúos iniciales presentados por el Dr Guillermo Gómez Montes. **SEGUNDO.-** Se declaró no probadas las objeciones presentadas en contra de la partidas 1ª y 2ª de los pasivos relacionados en la fecha de inventarios y avalúos iniciales presentados en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales presentadas por el Doctor Jaime Enrique Bernal Medina y en consecuencia se ordenó su inclusión en los inventarios, con el avaluo otorgado a cada una de las partidas por el mencionado apoderado. **TERCERO.-** Declaró probada la objeción y en consecuencia excluir la partida 3ª de pasivos de los inventarios y avalúos iniciales presentados por el apoderado. **CUARTO.-** Se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en audiencia del 25 de octubre de 2021, decisión que quedo notificada en estrados.

15.- En escrito de fecha 21 de julio de 2022, elevado por el apoderado **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA**, presenta escrito de Inventarios y avalúos adicionales, en los cuales solicita se adicionen las partidas primera y segunda del pasivo presentadas inicialmente y debidamente aprobadas por el Despacho, así: **PARTIDA PRIMERA.** Conformada por los pagos realizados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR**

BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO, por concepto de administración respecto del inmueble Activo Único de esta sucesión; al valor presentado anteriormente por la suma de Siete Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Cinco Pesos (\$7.407.105.00), deberá adicionársele la suma de Un Millón Ciento Diecinueve Mil Cincuenta Mil Pesos (\$1.119.000.00). Esto por concepto de los pagos realizados por concepto de administración durante los meses de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a junio de dos mil veintidós (2022) los cuales pueden ser validados a través de las consignaciones: No. 0159084051-9 de once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 0159084052-6 de seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 164297933-2 de cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 164297930-6 de cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 164297931-0 de ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 0159084054-0 de ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$184.000). No. 164297932-1 de seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 1725584349 de diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). No. 1725584356 de seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000). **VALOR DE ESTA PARTIDA.** Teniendo en cuenta lo arriba señalado, el valor de esta partida asciende a la suma de Un Millón Ciento Diecinueve Mil Pesos (\$1.119.000). El valor total de la Partida Primera del pasivo la cual se compone de todos los pagos realizados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, por concepto de Pago de Administración respecto del inmueble activo de la sucesión asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$8.526.105.00).**

PARTIDA SEGUNDA. Conformada por el pago realizado por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, por concepto de Impuesto Predial Unificado año gravable 2022, se cancelaron la Referencia de Recaudo No. 22014835101 de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la suma de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos (\$271.000.00). **VALOR DE ESTA PARTIDA.** Teniendo en cuenta lo arriba señalado, el valor de esta partida asciende a la suma de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos (\$271.000). El valor total de la Partida Segunda de los pasivos la cual se compone de todos los Pagos realizados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, por concepto de Impuesto Predial Unificado asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.592.000.00).**

VALOR TOTAL DEL PASIVO. Teniendo en cuenta lo expresado en los puntos anteriores, el valor total del pasivo en la

presente sucesión, asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.118.105.00)**.

16.- En auto de fecha 24 de agosto de 2022, de los inventarios y avalúos adicionales, se le corrió el traslado a los interesados por el término de tres (3) días, acorde a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P.

17.- En auto de fecha 30 de septiembre de 2022, según informe secretarial en donde se informa sobre el escrito de inventarios y avalúos adicionales, elevado por el apoderado **JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA**, se aprobó dichos inventarios y avalúos, y por consiguiente decreto la partición, se requirió a los interesados para que dé comun acuerdo designaran partidoro.

18.- Una vez vencido el término anterior, el Despacho, mediante auto de fecha 28 de octubre de 2022, se me designa como PARTIDORA dentro del asunto de la referencia.

19.- Por auto de fecha 28 de octubre de 2022, se me designa como PARTIDORA dentro del asunto de la referencia.

20.- Mediante correo electrónico se me informa dicha designación. Cargo el cual acepte mediante memorial de fecha 10 de noviembre de 2022.

21.- El día 16 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico solicito se me envíe el expediente digitalizado para desarrollar la labor encomendada, al cual accede el Despacho, en varias oportunidades.

22.- Una vez estudiado el expediente, la suscrita partidora mediante memorial de fecha 5 de diciembre de 2022, solicita al Despacho, aclaración del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 en donde se aprueban los inventarios avalúos adicionales.

23.- En escrito elevado por la heredera señora **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, solicita al Despacho se le reconozca personería jurídica a su nuevo apoderado de confianza Dr. **CESAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRIGUEZ**, con T.P. No. 249.056 del C. S. Judicatura.

24.- En auto de fecha 24 de febrero de 2023, el Despacho menciona que se tenga que respecto de los inventarios y avalúos adicionales ya se resolvió en auto del 30 de septiembre de 2022 y se reconoce personería al Dr. **CESAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

25.- Una vez enterada de estudiado dicha actuación y solicitud del Despacho, procedo a presentar el trabajo de partición correspondiente.

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de los herederos aquí reconocidos y los bienes que forman parte dentro de la misma, procedo a **presentar el trabajo de Partición** para el que fui designada por su Despacho.

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION:

Serán observadas las siguientes:

Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.

Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.

Demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES:

Para determinar los bienes que hacen parte del presente proceso, me apoyo en los Inventarios de bienes y deudas a cargo de la misma, bienes que fueron debidamente aprobados en las respectivas audiencias de inventarios avalúos iniciales, llevadas a cabo los días 25 de octubre de 2021, 23 de junio de 2022 y diligencia de inventarios y avalúos adicionales de fecha 30 de septiembre de 2022, aprobadas, así:

BIENES DEBIDAMENTE APROBADOS:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Conformado por el bien inmueble con Matricula inmobiliaria **50C -1418211** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 0.20 Mts, 2.85 Mts, con vació sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vació sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad

común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradicición: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

Esta partida fue evaluada en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$144.000.000.00**

VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO ES DE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$144.000.000.00

P A S I V O:

PARTIDA PRIMERA.

Conformada por los pagos realizados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, por concepto de administración respecto del inmueble ubicado en Bogotá, **Apartamento 201 interior 2 de la Calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal; dichos pagos ascienden a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.526.105.00), discriminados así: El monto validado en la certificación emitida por parte de la Agrupación de Vivienda Avenida El Centenario II Etapa Lote 2, propiedad horizontal identificada con el NIT. 830.044.460-5 representada legalmente por la señora Marlene Granados González. La mencionada certificación se expide respecto al periodo comprendido entre el año dos mil nueve (2009) y el año dos mil veinte (2020), la suma certificada respecto de los pagos hechos en este periodo de tiempo es de Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cinco Pesos (\$6.684.105.00). El monto que se desprende de los pagos realizados a través de las consignaciones: • No. 0159084041-0 de cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Once Mil Pesos (\$111.000). • No. 0159084042-7 de cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Once Mil Pesos (\$111.000). • No. 0159084043-4 de nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Once Mil Pesos (\$111.000). • No. 0159084055-7 de nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084048-9 de diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084049-6 de seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 164297927-3 de agosto de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084050-2 de nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento

Quince Mil Pesos (\$115.000). El valor total de estas consignaciones asciende a la suma de Seiscientos Ocho Mil Pesos (\$608.000). El monto que se desprende del pago realizado a través del Recibo de Caja No.28344 de ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno, (2021) por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084051-9 de once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084052-6 de seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 164297933-2 de cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 164297930-6 de cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 164297931-0 de ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 0159084054-0 de ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$184.000). • No. 164297932-1 de seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 1725584349 de diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). • No. 1725584356 de seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), por valor de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA. Teniendo en cuenta lo señalado en el certificado expedido por la Agrupación de Vivienda Avenida El Centenario II Etapa Lote 2, propiedad horizontal, en los recibos de pago de la administración antes descritos, el valor de esta partida asciende a la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$8.526.105.oo**

PARTIDA SEGUNDA. Conformada por los pagos realizados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO** por concepto de Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble ubicado en Bogotá, **Apartamento 201 interior 2 de la Calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, en el periodo de tiempo que va desde el año dos mil nueve (2009) al año dos mil veintidós (2022). De dichos pagos, se aportan los certificados expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, discriminados así: Por concepto de impuesto predial unificado AÑO GRAVABLE 2009: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 69111661 de veinticuatro (24) de abril de dos mil nueve (2009) Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000). AÑO GRAVABLE 2012: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 16013351857 Setecientos Cuarenta Mil Pesos (\$740.000). AÑO GRAVABLE 2013: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 117246456 de veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013) Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos (\$372.000). AÑO GRAVABLE 2014: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 14012211094 de ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) Doscientos Cuarenta y Tres Mil Pesos

(\$243.000). AÑO GRAVABLE 2015: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 15012119451 de ocho (08) de abril de dos mil quince (2015) Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos (\$279.000). AÑO GRAVABLE 2016: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 16010881361 de trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) Trescientos Veinte Mil Pesos (\$320.000). AÑO GRAVABLE 2017: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 17015480729 de siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) Doscientos Treinta Mil Pesos (\$230.000). AÑO GRAVABLE 2018: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 69111661 de tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018) Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000). AÑO GRAVABLE 2019: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 19010609549 de veintitrés (23) de marzo de dos mil diecinueve (2019) Doscientos Cuarenta y Un Mil Pesos (\$241.000). 7 AÑO GRAVABLE 2020: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 20010642987 de veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos (\$259.000). AÑO GRAVABLE 2021: Se cancelaron con la Referencia de Recaudo No. 21011648817 de cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) Trescientos Dos Mil Pesos (\$302.000). AÑO GRAVABLE 2022: Se cancelaron la Referencia de Recaudo No. 22014835101 de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la suma de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos (\$271.000.00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. Teniendo en cuenta lo señalado en la liquidación arriba realizada, el valor de esta partida asciende a la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS.....\$3.592.000.00**

VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO ES DE: **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$12.118.105.00**

OBSERVACION. - Respecto al inmueble inventariado, tenemos que los linderos, áreas determinadas, Matrícula Inmobiliaria, Cédula Catastral, y demás datos pertinentes, se tomaron de los documentos que obran en el expediente, aportados en su oportunidad por los apoderados reconocidos.

IV.- RESUMEN DEL INVENTARIO REALIZADO:

A- VALOR TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$144.000.000.00

B- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO..... \$ 12.118. 105.00

C- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$131.881.895.00

V. AL PROCESO CONCURRIERON Y FUERON RECONOCIDOS POR EL JUZGADO:

1.- KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.929.294, reconocida en calidad de hija del causante.

25.- LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.899.555, reconocida en calidad de hija del causante.

3.-ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 52.934.140, reconocida en calidad de hija del causante.

4.- FLOR STELLA LLANOS CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.436, reconocida en calidad de cónyuge supérstite del causante.

VI.-TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BASTOS – LLANOS:

VALOR TOTAL BIENES SOCIALES INVENTARIADO.....\$**144.000.000.oo**
VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO.....\$ **12.118. 105.oo**
VALOR TOTAL BIENES SOCIALES.....\$**131.881.895.oo**

Una vez realizadas las anteriores operaciones el HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$131.881.895.oo**

Suma esta que conforme a los artículos 1830 y 1832 y demás normas concordante o complementaria del código civil, se dividirá por mitades de la siguiente manera:

Le corresponde a cada cónyuge, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total del haber de la Sociedad conyugal a repartir, así:

- Por Gananciales, le corresponde a la señora **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.436 por sus gananciales, le corresponde la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$65.940.947,50**

- Por Gananciales, le corresponde al señor **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por sus gananciales, le corresponde la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$65.940.947,50**

DISTRIBUCION:

FLOR STELLA LLANOS CARDOZO	\$ 65.940.947,50
JORGE EMIRO BASTOS	\$ 65.940.947,50

SUMAS IGUALES.....	\$131.881.895.00

VIII.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.):

VALOR PARA:

FLOR STELLA LLANOS CARDOZO (en calidad de cónyuge supérstite) POR SUS DERECHOS DE GANANCIALES.....\$65.940.947,50

VALOR PARA:

KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ, LUCY JASMIN BASTOS LLANOS Y ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS (en calidad de HIJAS) DEL SEÑOR **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, POR SU DERECHO DE HERENCIA....\$ 65.940.947,50

VALOR TOTAL A DISTRIBUIR.....\$131.881.895.00

IX.- DISTRIBUCION DE LA HERENCIA:

De acuerdo con lo anterior, la herencia se adjudicará al cónyuge supérstite del causante señora **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO** por los derechos gananciales y a las TRES (3) hijas del causante señoras **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ, LUCY JASMIN BASTOS LLANOS Y ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS** por los derechos herenciales. Todas debidamente reconocidas por el Despacho.

X.- ADJUDICACIONES:

De acuerdo a lo anterior distribución de la herencia se procede a adjudicar los bienes objeto de sucesión, bienes que fueron debidamente

aprobados en las respectivas audiencias de inventarios avalúos iniciales, llevadas a cabo los días 25 de octubre de 2021, 23 de junio de 2022 y diligencia de inventarios y avalúos adicionales de fecha 30 de septiembre de 2022.

A continuación, se procede a realizar las respectivas adjudicaciones, así;

HIJUELA DE ACTIVOS:

•HIJUELA NUMERO UNO (1)

Para la señora **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.436, quien obran en calidad de cónyuge supérstite del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por sus derechos gananciales, debidamente reconocida.

Ha de haber la suma de.....**\$ 65.940.947,50**

Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al **45,79232465277778%** por ciento correspondiente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$65.940.947,50)**, en relación con un avalúo equivalente a \$144.000.000.00, dado al 100% del valor de la partida única del activo del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales, llevada a cabo los días 25 de octubre de 2021 y 23 de junio de 2022 respectivamente y debidamente aprobados por el Despacho, sobre el bien inmueble **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 0.20 Mts, 2.85 Mts, con vació sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vació sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al

medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradicción: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, vale la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$65.940.947,50**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO UNO (1) ADJUDICADA A LA SEÑORA FLOR STELLA LLANOS CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.692.436, quien obran en calidad de cónyuge supérstite del causante, **ES LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$65.940.947,50**

•HIJUELA NUMERO DOS (2)

Para la señora **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.899.555, reconocida en calidad de hija del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por sus derechos herenciales, debidamente reconocida.

Ha de haber la suma de.....**\$21.980.315,83333333**
Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al **15,26410821759259%** correspondiente a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.980.315,83333333)**, en relación con un avalúo equivalente a \$144.000.000.00, dado al 100% del valor de la partida única del activo del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales, llevada a cabo los días 25 de octubre de 2021 y 23 de junio de 2022 respectivamente y debidamente aprobados por el Despacho, sobre el bien inmueble **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación

de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 0.20 Mts, 2.85 Mts, con vació sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vació sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradición: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS** vale la suma de: **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO DOS (2) ADJUDICADA A LA SEÑORA LUCY JASMIN BASTOS LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.899.555, quien obran en calidad de hija del causante, **ES LA SUMA DE: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

•HIJUELA NUMERO TRES (3)

Para la señora **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.934.140, reconocida en calidad de hija del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por sus derechos herenciales, debidamente reconocido.

Ha de haber la suma de.....**\$21.980.315,83333333**

Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al **15,26410821759259%** correspondiente a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.980.315,83333333)**, en relación con un avalúo equivalente a \$144.000.000.00, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales debidamente aprobados, llevada a cabo el 25 de octubre de 2021 y 23 de junio de 2022 respectivamente y sobre el bien inmueble **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 020 Mts, 2.85 Mts, con vació sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vació sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradicción: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS** vale la suma de: **VEINTIUN MILLONES SNOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO TRES (3) ADJUDICADA A LA SEÑORA ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 52.934.140, quien obran en calidad de hija del causante, **ES LA SUMA DE: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

•HIJUELA NUMERO CUATRO (4)

Para la señora **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.929.294, reconocida en calidad de hija del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por sus derechos herenciales, debidamente reconocido.

Ha de haber la suma de.....**\$21.980.315,83333333**

Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-

Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al **15,26410821759259%** correspondiente a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.980.315,83333333)**, en relación con un avalúo equivalente a \$144.000.000.00, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales debidamente aprobados, llevada a cabo el 25 de octubre de 2021 y 23 de junio de 2022 respectivamente, sobre el bien inmueble **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 020 Mts, 2.85 Mts, con vacío sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vacío sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradicición: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ** vale la suma de: **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO CUATRO (4) ADJUDICADA A LA SEÑORA KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.929.294, quien obran en calidad de hija del causante, **ES LA SUMA DE: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 83333333 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$21.980.315,83333333**

HIJUELA DE PASIVOS:

•HIJUELA UNICA

Para las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.899.555, **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.934.140 **Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.436, reconocidas en calidad de hijas y cónyuge supérstite del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.717.888, por el pago del total del pasivo.

Ha de haber la suma de.....**\$12.118.105.oo**

Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-

Teniendo en cuenta que el pasivo inventariado en las partidas primera y segunda debidamente aprobados en la audiencia de inventario y avalúos inicial y adicionales llevadas a cabo los días 25 de octubre de 2021, 23 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022, respectivamente, correspondiente al valor de **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.118.105.oo)**, por concepto de pago de cuotas de administración e impuestos prediales respecto del inmueble ubicado en Bogotá, **Apartamento 201 interior 2 de la Calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, que fueron ya cancelados por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.899.555, **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.934.140 **Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.436, se les adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al **8,4153506944444444%** correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.118.105.oo)**, en relación con un avalúo equivalente a \$144.000.000.oo, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado

en la diligencia de inventarios y avalúos inicial debidamente aprobados, llevada a cabo los días 25 de octubre de 2021 y 17 de febrero de 2022, sobre el bien inmueble **Apartamento 201 interior 2 de la calle 18 D # 108-25**, Agrupación de vivienda Avenida Centenario II etapa, lote 2, Propiedad Horizontal, con dirección catastral Diagonal 16 B No. 108-25 Interior 2 Apartamento 201, su área privada es de 49.52 Mts², su altura libre es de 2.20 Mts, su coeficiente de copropiedad es de 0.455% y sus linderos, son: **Partiendo del punto 1 al punto 2** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.75 Mts, 0.20 Mts, 2.85 Mts, con vació sobre semisótano de la agrupación. **Del punto 2 al punto 3** en línea recta y en distancia de 8.60 Mts, con apartamento No. 102 del interior No. 3. **Del punto 3 al punto 4** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.70 Mts, 0.60 Mts, 2.55 Mts, 0.75 Mts y 1.575 Mts con vació sobre semisótano común de la agrupación. **Del punto 4 al punto 1 y cierra** en línea quebrada y en distancias sucesivas de 3.059 Mts, 0.622 Mts, 0.08 Mts, 1.05 Mts, 3.252 Mts, parte con el apartamento No. 202 del mismo interior y parte con escaleras y hall común. Linderos verticales: **Nadir:** placa común al medio con el nivel 1 o primer piso. **Cenit:** placa común al medio con nivel 3 o tercer piso. **DEPENDENCIAS:** salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas y un baño. **Nota:** Del área total que es de 54.73 Mts² se han descontado 5.212 Mts que corresponden a los muros aún estructurales y ductos; todos de propiedad común estructurales y ductos cuando se encuentren dentro de la propiedad privada.

Tradicición: El bien inmueble inventariado de propiedad del causante **JORGE EMIRO BASTOS (Q.E.P.D.)**, fue adquirido mediante Compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2567 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la Notaría 56 de Bogotá a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, antes CAJA DE VIVIENDA MILITAR, inscrita al folio de matrícula No. **50C -1418211**.

El derecho que aquí se adjudicó por haber cancelado las partidas primeras y segunda del pasivo social inventariado, por las señoras **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.899.555, **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.934.140 **Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.436, se hace por la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$12.118.105.00**

EL VALOR TOTAL ADJUDICADO EN LA PARTIDA UNICA DE PASIVOS A LAS SEÑORAS **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.52.899.555, **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.140 **Y FLOR STELLA LLANOS CARDOZO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.692.436, ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE: **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$12.118.105.00**

VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO ES DE: **DOCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$12.118.105.00

VALOR TOTAL DEL ACERVO ADJUDICADO EN LA PRESENTE SUCESION, ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE**.....\$144.00.000.00

XII. COMPROBACION:

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO..... \$144.000.000.00

VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO.....\$ 12.118. 105.00

VALOR LÍQUIDO HERENCIAL.....\$131.881.895.00

VALOR TOTAL ACERVO ADJUDICADO.....\$144.000.000.00

XIII. DISTRIBUCION, VALOR DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS:

• **HIJUELA DE ACTIVOS:**

HIJUELA NUMERO UNO (1): **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO** (Por concepto derechos gananciales).....\$. 65.940.947,50

HIJUELA NUMERO DOS (2): **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS** (Por concepto derechos herenciales).....\$ 21.980.315,83333333

HIJUELA NUMERO TRES (3): **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS,** (Por concepto derechos herenciales).....\$ 21.980.315,83333333

HIJUELA NUMERO CUATRO (4): **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ,** (Por concepto derechos herenciales).....\$ 21.980.315,83333333

• **HIJUELA DE PASIVOS:**

HIJUELA UNICA:

PARA: **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO, LUCY JASMIN BASTOS LLANOS Y ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS**\$12.118.105.00

VALOR TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS.....\$144.000.000.00

VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....\$144.000.000.00

XIII. DISTRIBUCION, PORCENTAJE Y VALOR DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS:

- HIJUELA DE ACTIVOS:**

HIJUELA NUMERO UNO (1): **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO** (Por concepto derechos gananciales).....\$ 65.940.947,50

Representada en la siguiente partida:

No. PARTIDA	PORCENTAJE	VALOR EN DINERO
PARTIDA UNICA ACTIVOS	45,79232465277778 %	\$65.940.947,50

TOTAL-----\$ 65.940.947,50

HIJUELA NUMERO DOS (2): **LUCY JASMIN BASTOS LLANOS** (Por concepto derechos herenciales).....\$21.980.315,83333333

Representada en la siguiente partida:

No. PARTIDA	PORCENTAJE	VALOR EN DINERO
PARTIDA UNICA	15,26410821759259%	\$21.980.315,83333333

TOTAL-----\$21.980.315,83333333

HIJUELA NUMERO TRES (3): **ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS,** (Por concepto derechos herenciales)..... \$21.980.315,83333333

Representada en la siguiente partida:

PARTIDA UNICA	15,26410821759259%	\$21.980.315,83333333
---------------	--------------------	-----------------------

TOTAL-----\$21.980.315,83333333

HIJUELA NUMERO CUATRO (4): **KAREN LORENA BASTOS HERNANDEZ,** (Por concepto derechos herenciales)..... \$21.980.315,83333333

Representada en la siguiente partida:

PARTIDA UNICA	15,26410821759259%	\$21.980.315,83333333
---------------	--------------------	-----------------------

TOTAL-----\$21.980.315,83333333

- HIJUELA DE PASIVOS:**

HIJUELA UNICA: **FLOR STELLA LLANOS CARDOZO, LUCY JASMIN BASTOS LLANOS Y ADRIANA DEL PILAR BASTOS LLANOS.**

Representada en la siguiente partida:

PARTIDA UNICA 8,415350694444444444% \$12.118.105.00

TOTAL-----\$12.118.105.00

PORCENTAJE HIJUELAS ADJUDICADAS.....100%

VALOR TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS.....\$144.000.000.00

VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....\$144.000.000.00

XV.- RESUMEN DEL TRABAJO DE PARTICION REALIZADO:

A- VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO.....\$144.000.000.00

B- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO.....\$ 12.118.105.00

C- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$131.881.895.00

XVI.- OBSERVACIONES:

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, lo bienes debidamente inventariados y valuados en la diligencia inicial y adicionales llevadas a cabo los días 25 de octubre de 2021, 23 de junio de 2022 y 30 de septiembre de 2022, respectivamente, presentados y aprobados por el Despacho. La distribución y adjudicación de las respectivas hijuelas se realizaron atendiendo la ley.

De esta manera dejo presentado el trabajo de Partición para el que fui designada por su Despacho, el cual someto a consideración del Señor Juez, de los interesados, de los Apoderados de los mismos.

Del señor juez,



ROSMIRA MEDINA PEÑA

C.C. No. 65.754.648 de Ibagué

T.P. No.107.373 C.S. Judicatura

Email: rosmiramedina@gmail.com

=====
Calle 19 No. 5-51 Oficina 1104 Edificio Valdes de Bogotá, Teléfonos 15-5523748